



MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En SANTIAGO	, a ¹⁶ de	MAYO •	del año 2016	entre Banco
Santander-Chile, en adelar	nte el "Banco", act	uando represe	ntado por quiene	es suscriben a
final, por una parte, y por la	otra, quien es der	nominado en es	ste anexo de cor	ntrato como "e
Cliente", "el Deudor", o "el O	rdenante", quien s	se individualiza	al final, actuando	o debidamente
representado por quien(es) s			mento, han acor	dado modifica
el Contrato individualizado e	en la cláusula Prime	era siguiente.		
PRIMERO: Individualizació de del año	on del Contrato que contrato qu			
celebró un Contrato de Aper Crédito Stand By, con cargo	tura de Línea de (Crédito no rota	tiva para Emisiói	n de Carta de
Crédito Stand By N° 5				
USD 187.000,00	(CIENTO OCHENTA	A Y SIETE MIL DOLAF	RES AMERICANOS CON	1 00/100
).
El plazo de vigencia del m Emisión de Carta de Crédito s				
SEGUNDO: Las modificacio continuación:	ones que se acue	rdan son las d	que se marcan	y destacan a
× Prórroga del Plazo d	de Vigencia de la l	Línea de Crédi	ito.	
Por este acto, el Banco cor mencionada Línea de Crédit día <u>31</u> de <u>SEPTIEMBRE</u> prorrogará, a su vez y por cue Stand By emitida, hasta el día	o no rotativa men del año ²⁰¹⁶ . (enta del Ordenante	cionado en la Con cargo a la e, el plazo de v	cláusula precede presente prórro igencia de la Car	ente, hasta el ega, el Banco
Modifica el monto de	e la Línea de Créd	lito.		
Por este acto, el Banco conc Línea de Crédito no rotativa				
).
				,
Modifica el objeto de	la Línea de Créd	ito.		
Por este acto, el Banco conce ∟ínea de Crédito no rotativa n			•	mencionada
		<u>.</u>		
ΓERCERO: Acuerdos: Adem	nás las nartes ado	ntan los siguior	ntos acuerdos ad	icionales
a) Las modificaciones acorda				
en la medida que sean c				

disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

En SANTIAGO	, a <u>16</u> de MAYO	del año <u>²⁰¹⁶</u> .	
	ECIALES DE CONSTRUCCION S.A.		
RUT: 96.529.480-5	_		
Domicilio: ROSARIO NORTE	532, PISO 7, OFICINA 704, LAS CONI	ES - SANTIAGO	
Apoderado 1: GLORIA CARO	OLINA FIGUEROA ESCOBAR	C.I. 13.262.283-3	
		C.I. 10.476.201-8	
Apoderado 3:		C.I	
		C.I	
		C.I.	
resentes en este acto: lacepta(n) lo convenido en el ci(ellos) constituida en el crédito Stand By, acepta	n este Anexo, el cual quec Contrato de Apertura de Lí ndo desde luego todas y a correspondiente del Conti	p.p. Banco Santander-Ch s) y Codeudor(es) Solidario(s), decla a comprendido en la garantía pers nea de Crédito para la Emisión de cada una de las estipulaciones de ato y especialmente todo lo relacio	ara(n) qu sonal po Carta d el pagar
Aval I	nado doi pagaro.		
C.I. ó RUT			
Domicilio			
Apoderado 1 Apoderado 2		C.I C.I	
Aval II			
J.I. U INU I			
Domicilio			
Apoderado 1		C.I C.I	
Firma 1 Aval I	Firma 2 Aval I	irma 1 Aval II Firma 2 Ava	

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y por ______

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

QUINTO: Comisión. El Ordenante pagará al Banco una comisión de modificación por la suma de _ _ (_____), más impuestos que correspondan, la que se pagará al momento de la emisión del SWIFT autenticado que formalice la(s) modificación(es) de la Carta de Crédito Stand By. Además, se devengará a favor del Banco, una comisión de mantención del _ anual vencida, más los impuestos que pudieren corresponder, calculadas sobre el monto de la respectiva Carta de Crédito que se prorroga, la que será pagada al expirar el plazo de vencimiento de la prórroga que se acuerda en este instrumento o en la fecha anterior en que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo en el pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de pena, el interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde luego dicho cargo o débito.

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

OCTAVO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

por	e Linea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y
constituirse en aval, fiador y codeudor solid y cualquier modificación, prórroga, resusc	ibe(n) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s), para ario. Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, todas ripción o renovación de este instrumento y/o del pagaré ualquier acuerdo, convenio y contrato entre el Banco y el
Don(ña) Como cónyuge del aval 1	<u> </u>
Don(ña)	C.I
Don(ña) Como cónyuge del aval 2	
Don(ña)	C.I
Don(ña) Como cónyuge del aval 3	
Don(ña)	C.I
Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2
Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4

por		
AUTORIZACIÓN NOTARIAL		
Autorizo la(s) firma(s) de: Cliente, Ordenante, Deuder (. Panrocantanto/a\ Lag	al(aa).
Cliente, Ordenante, Deudor (Don(ña)		ai(es): C.l
		C.I
Don(ña)		C.I.
Todos en representación d	lel Cliente	
• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		
Aval(es):		C 1
Don(ña) Don(ña)		C.I C.I
Don(na) Todos en representación del a	val I	C.I
Don(ña)	vai i	CI
Don(ña)		C.I.
Todos en representación del a	val II	
Don(ña)		C.I
Don(ña)		C.I
Todos en representación del a	val III	
Don(ña)		C.I.
Don(ña)		C.I
l odos en representación del av	vai iv	
Cónyuge(s) de aval(es):		
Don(ña)		C.I C.I
Don(ña)		C.I
En	, ade	del año
	NOTARIO	